



# COMUNICADO

2018-04

17 DE ENERO DE 2018

## A LA MATRÍCULA EN GENERAL

### OBLIGACIÓN DE LOS INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE CANCELAR LA ESTAMPILLA DIGITAL ESPECIAL (EDE) DEL CIAPR EN LOS TRABAJOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y AGRIMENSURA

Como es de conocimiento general, el 9 de agosto del 2016, se aprobó la Ley 147 del 9 de agosto de 2016 para enmendar la Ley Número 319 del 15 de mayo de 1938, Ley del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

Desde la aprobación de la Ley 147-2016, el CIAPR a través del Manual de Guías Para la Cancelación de Estampillas del CIAPR y documentos afines (Comunicados), se ha aclarado cuales trabajos profesionales de ingeniería y agrimensura conllevan el pago de la Estampilla Digital Especial (EDE).

A esos efectos recalcamos que la obligación de cancelación de estampillas no se circunscribe a planos y especificaciones, sino que **se extiende a todo servicio, documento o certificación profesional de ingeniería y agrimensura**. La obligación del colegiado no se limita a servicios asociados a permisos o trámites ante las agencias reguladoras. Tampoco se limita a trabajos que conllevan una certificación o el sello profesional. El alcance de la obligación se extiende a **todo trabajo profesional** realizado por un ingeniero o agrimensor licenciado.

A continuación y a manera de ejemplo, enumeramos algunos de los trabajos profesionales que conllevan el pago de la EDE:

1. Todo **Servicio** de gerencia de proyectos, gerencia de construcción, superintendencia, asesoría técnica, peritaje, trámites especiales ante agencias reguladoras, etc. Diseño de procedimientos, sistemas, aplicaciones, métodos industriales, maquinarias, equipos, etc.
2. Toda **Certificación** de instalaciones o inspecciones de maquinarias, sistemas, equipos, etc. Todo certificado de elevación (agrimensura), distancias, radios, etc.
3. Todo **Documento** de evaluaciones ambientales, pruebas de campo y laboratorio, investigaciones, mediciones, estudios técnicos, inspecciones de obras, inspecciones ambientales, inspecciones de seguridad, valoraciones, estudios catastrales, análisis,



COMUNICADO 2018-04, 17 DE ENERO DE 2018

**OBLIGACIÓN DE CANCELACIÓN DE ESTAMPILLAS DIGITAL (EDE) DEL CIAPR**

PÁGINA 2

---

memorandos de diseño, memoriales técnicos, auditorías técnicas, informes periciales, etc. Planes de cumplimiento, desarrollo, control de calidad, ambiental, salud y seguridad, desalojo, reciclaje, etc.

4. Todo **Plano** de mensura, segregación, agrupaciones, colindancias, líneas costeras, zonas de amortiguamiento, nivelación, deslinde, lotificaciones, rectificación de cabida, servidumbres de paso, determinación de susceptibilidad a inundaciones, zona marítima terrestre, *plot plans*, inscripción, localización, etc. Todo plano de diseño no asociado a obras de construcción.

Recomendamos a los profesionales que accedan al [Manual de Guías Para la Cancelación de Estampillas del CIAPR](#) para mayor información. El mismo puede descargarse en el Portal web del CIAPR <https://www.ciapr.org>

Es meritorio indicar que el deber ético y la responsabilidad profesional de todo colegiado es el cumplimiento con las leyes y reglamentos que rigen nuestras profesiones. El incumplimiento de los mismos se considera una violación a los cánones de ética que rigen nuestras profesiones, cuya consecuencia puede ser sanciones que incluyen la suspensión de la colegiación y de la licencia.

De acuerdo a la Ley 249 del 3 de septiembre de 2003 y al Reglamento Número 7360 del 18 de mayo de 2007, el CIAPR estará fiscalizando la cancelación de estampillas (tradicional y EDE) para asegurarse de su estricto cumplimiento

Para cualquier duda o aclaración en cuanto al contenido de esta expresión, los interesados pueden comunicarse con la Oficina de Práctica Profesional del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico al 787-758-2250, extensión 205.

Ing. Pablo Vázquez Ruiz, PE, MBA  
Presidente